



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 DE MARZO DE 2025

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Alejandro Jesús Jorge Moreno

CONCEJALES

Alexis Alonso Rodríguez

Kathaisa Rodríguez Pérez

Raquel Acosta Santana

Raimundo Dacosta Calviño

José Manuel Díaz Rodríguez

Lucía Darriba Folgueira

SECRETARIO

Juan Manuel Juncal Garrido

En Pájara y en el Salón de la Casa Consistorial, siendo las ocho horas y treinta minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Alcalde, don Alejandro Jesús Jorge Moreno, con la asistencia de los señores Concejales que en el encabezamiento se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria para que la que habían sido convocados previa y reglamentariamente, mediante Decreto de la Alcaldía nº 1497/2025, de 20 de marzo.

Actúa de Secretario, el Titular de la Corporación, don Juan Manuel Juncal Garrido, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

PRIMERO.- PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS PRECEDENTES.

Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 10 de marzo de 2025, de carácter ordinario.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

SEGUNDO.- ACUERDOS FINALIZADORES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

1.- SUBVENCIONES.

1.1.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINADA CONCEDIDA A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 11/2024)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

*“Yeelen Carmona Gopar, Asesora jurídica adscrita al departamento de Contratación del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente **SUBV/2024/0000011**, que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la justificación de la subvención concedida a COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE, para la realización del proyecto “reparaciones de la fábrica de hielo, cámaras y pluma necesarias para el buen funcionamiento de la Cofradía”, emito el siguiente,*

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. –

PRIMERO.- Que en el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Pájara 2024-2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha de 19 de agosto de 2024, se nombra una subvención destinada a:

A) COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE:

- a. **Objetivos:** Lograr un desarrollo territorial equilibrado de las economías, incluyendo la creación y conservación del empleo. Mejora de la viabilidad de las explotaciones pesquera, inversiones en las infraestructuras de apoyo, evitando el abandono del sector pesquero y favoreciendo el reemplazo generacional, así como la modernización, diversificación y puesta en valor del sector pesquero. mantener la lonja como elemento de importancia.
- b. **Efectos Pretendidos:** La conservación y protección del sector pesquero, haciendo uso de más eficiente de los recursos, fomentando el desarrollo y conservación del sector. Fomentar la innovación y promover la transferencia de conocimiento y experiencias para mejorar la competitividad y sostenibilidad de la actividad.
- c. **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

SEGUNDO.- Con fecha 21 de mayo de 2024, con R.E.10049/2024, por el representante de la citada entidad se presentó la siguiente documentación: "Solicitud de subvención, declaración responsable, memoria explicativa y económica, cuenta justificativa del beneficiario, CIF de la entidad, DNI del representante, relación de facturas y de pagos".

TERCERO.- Que en fecha 26 de septiembre de 2024 se emitió la Retención de Créditos nº 2/20240000002483, por importe de 20.000 euros para conceder una subvención nominada a Cofradía de Pescadores de Morro Jable, con cargo a la siguiente partida:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ORGÁNICA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			IMPORTE
	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	
	410	48012	COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE	20.000,00 €

CUARTO.- En fecha 27 de Septiembre de 2024, se emitió informe de la Concejalía Delegada de Agricultura, Ganadería y Pesca informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad sin ánimo de lucro “Cofradía de Pescadores de Morro Jable”. Los gastos ascienden a un total de 20.177,54 euros, proponiéndose desde la Concejalía que el Ayuntamiento asuma el 99,12 % de dichos costes. En dicho informe de la Concejalía Delegada se menciona “La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la promoción del mercado local de productos pesqueros. Se considera, por tanto, de interés general subvencionar los gastos de “reparaciones de la fábrica de hielo, cámaras y pluma necesarias para el buen funcionamiento de la Cofradía”. Proponiéndose por la propia Concejalía Delegada, que dispone la emisión del presente informe, que este proyecto es de **interés general para el municipio**.

QUINTO.- En fecha de 10 de octubre de 2024, se comprobó por la Recaudación Municipal que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Administración Local. Asimismo, se comprobó en fecha 18 de octubre de 2024, que el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social.

SEXTO.- Que con fecha 30 de octubre de 2024, el representante de la “Cofradía de Pescadores de Morro Jable”, presentó ante esta Administración con R.E. 19013/2024 la siguiente documentación: “Solicitud de subvención, declaración responsable, memoria explicativa y económica, cuenta justificativa del beneficiario, CIF de la entidad, DNI del representante, relación de facturas y de pagos, en la que solicita el abono anticipado del 100% del importe a subvencionar”.

SÉPTIMO.- Que con fecha 19 de noviembre de 2024, el representante de la “Cofradía de Pescadores de Morro Jable”, presentó ante esta Administración con R.E. 20124/2024, la siguiente documentación: “Reformulación de subvención, en la que solicita el abono anticipado del 80% del importe a conceder, así como relación de facturas y justificantes de pago de los gastos efectuados”

OCTAVO.- Que con fecha de 28 de noviembre de 2024, por la Junta de Gobierno Local de esta Administración, se acordó la concesión de subvención por importe de 20.000€, a la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, para el proyecto denominado: “reparaciones de la fábrica de hielo, cámaras y pluma necesarias para el buen funcionamiento de la Cofradía”. Acuerdo que obra anexo al expediente que nos ocupa.

NOVENO.- Apuntar que el convenio que articulaba las condiciones de la concesión de la subvención nominada a la COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE, para la realización del proyecto “reparaciones de la fábrica de hielo, cámaras y pluma necesarias para el buen funcionamiento de la Cofradía”, se firmó por ambas partes en fecha 03 de diciembre de 2024.

DÉCIMO.- Que por esta Administración, con fecha de 03/12/24, se procedió a cursar notificación por medios electrónicos del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la citada entidad, con registro de salida nº 10936/2024, para su conocimiento y a los efectos oportunos. Notificación que fue aceptada y leída por el destinatario en fecha de 10 de diciembre de 2024, tal y como se acredita mediante justificante de acceso anexo al expediente.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

DÉCIMO PRIMERO.- Que con fecha 20 de diciembre de 2024, por esta Administración se procedió a abonar anticipadamente el 80% del importe nominado concedido a la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, a saber, 16.000€.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que con fecha de 27 de enero de 2025, por esta Administración se efectuó comunicación con registro de salía nº 690/2025, a la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, en relación con la subvención nominada para la realización del proyecto “reparaciones de la fábrica de hielo, cámaras y pluma necesarias para el buen funcionamiento de la Cofradía”, en la que se dejaba expresa constancia que: “debían de presentar la cuenta justificativa de los gastos realizados, así como que el plazo de justificación de la referida subvención finaliza el 30 de marzo de 2025”.

DÉCIMO TERCERO.- Que con fecha de 28 de enero de 2025, el Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, presentó ante esta Administración escrito con R.E. 1291/2025, en el que procedía a anexar la cuenta justificativa modelo anexo V, así como las facturas y justificantes de pago de los gastos efectuados en el seno del proyecto denominado “reparaciones de la fábrica de hielo, cámaras y pluma necesarias para el buen funcionamiento de la Cofradía”, subvencionado por esta Corporación.

DÉCIMO CUARTO.- Consta en el expediente de referencia, Certificados actualizados de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social, así como Informe de la Recaudación Municipal, de no tener deudas con el Ayuntamiento.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. –

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.
- Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre
- Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Municipio de Pájara.
- Ley 22/2002, de 12 de julio, de Cofradías de Pescadores.

III.- CUENTA JUSTIFICATIVA. –

Según establece el Convenio firmado por ambas partes, la subvención se justificará mediante la Cuenta Justificativa Simplificada, prevista por el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será presentada en el Registro General del Ayuntamiento, su sede electrónica u otras formas igualmente autorizadas por la legislación vigente.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Mediante el análisis de la documental aportada por la entidad beneficiaria, consistente en la presentación de facturas y justificantes de pago mediante el registro de entrada nº 1291/2025, de 28 de enero de 2025, se comprueba que los gastos asociados al proyecto son los siguientes:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	CIF	PROVEEDOR	CANTIDAD	SUBVENCIONABLE
569	23/02/2023	28/02/2023	***0537**	JUAN JOSÉ LÓPEZ HERNÁNDEZ	300.00€	300.00€
575	11/04/23	13/04/2023	***0537**	JUAN JOSÉ LÓPEZ HERNÁNDEZ	300.00€	300.00€
585	28/06/2023	29/06/23	***0537**	JUAN JOSÉ LÓPEZ HERNÁNDEZ	300.00€	300.00€
594	21/8/23	22/08/23	***0537**	JUAN JOSÉ LÓPEZ HERNÁNDEZ	300.00€	300.00€
601	18/10/23	24/10/23	***0537**	JUAN JOSÉ LÓPEZ HERNÁNDEZ	300.00€	300.00€
606	29/11/23	01/12/23	***0537**	JUAN JOSÉ LÓPEZ HERNÁNDEZ	300.00€	300.00€
2300099	30/06/23	04/07/23	B76151976	INFRIFUER S.L.	476.15€	476.15€
2300113	31/07/23	09/08/23	B76151976	INFRIFUER S.L.	2.981,02€	2.981.02€
2300166	31/10/23	06/11/32	B76151976	INFRIFUER S.L.	254.66€	254.66€
2300180	30/11/2023	04/12/23	B76151976	INFRIFUER S.L.	1.635,85€	1.635,85€
2300191	31/12/2023	10/01/2024	B76151976	INFRIFUER S.L.	308.16€	308.16€
2023/02/0053	28/02/2023	09/03/2023	B38574661	OMEGA ELEVATOR CANARIAS S.L.	1.899,21€	1.899,21€
2023/01/1191	31/07/2023	4/8/2023	B38574661	OMEGA ELEVATOR CANARIAS S.L.	1.023,32€	1.023,32€
R230047	10/3/2023	14/3/2023	B30216756	ZIEGRA ESPAÑA S.L.	304.58€	304.58€
2023/02/0436	31/12/2023	9/1/2025	B38574661	OMEGA ELEVATOR CANARIAS S.L.	75.44€	75.44€
2023/01/2098	29/12/2023	9/1/2025	B38574661	OMEGA ELEVATOR CANARIAS S.L.	341.11€	341.11€
817/2023	14/11/2023	16/11/2023	B35477694	SCRYMO S.L.	510.39€	510.39€
802/23	06/11/23	8/11/2023	B35477694	SCRYMO S.L.	661.23€	661.23€
5090	27/07/2023	28/07/2023	B35876531	SERVICIO DE MEDICIONES DE CANARIAS	996.80€	996.80€



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

2023031	26/08/2023	07/09/2023	B35245810	PETROEQUIPS	405.31€	405.31€
253	31/07/2023	07/08/2023	B38574661	OMEGA ELEVATOR CANARIAS S.L.	126.90€	126.90€
1190	31/07/2023	4/8/2023	B38574661	OMEGA ELEVATOR CANARIAS S.L.	341.1€	341.11€
B/2381317	14/03/2023	13/3/2023	A35045459	DIASAN PUERTAS AUTOMÁTICAS	2.322,12€	2.322,12€
F/330677	15/03/2023	16/3/2023	B35304716	BOLECA S.L.	3.156,63€	3.156,63€
TOTAL:					19.619,99€	19.619,99€

Si bien, se consideran subvencionables todos los gastos aportados por el beneficiario, todo ello sin perjuicio de **posteriores comprobaciones de control financiero** que pudiera efectuar el **departamento de Intervención**. De la documentación presentada se desprende que todos los gastos se han efectuado en el período subvencionable comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de enero de 2023, siendo la suma de los mismos:

Suma gastos en período subvencionable: 19.619,99 €

Consta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la percepción en el ejercicio 2023, de otras subvenciones, tanto por el Cabildo Insular de Fuerteventura como por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria; si bien, no consta en los expedientes de la BDNS que las facturas aportadas al presente proyecto denominado “reparaciones de la fábrica de hielo, cámaras y pluma necesarias para el buen funcionamiento de la Cofradía”, hayan sido subvencionadas por otra vía.

A mayor abundamiento, se ha de precisar que el beneficiario en su declaración responsable presentada ante esta Administración con Registro de entrada nº 10049/2024, de fecha 21 de mayo de 2024, declara: **“Que los gastos descritos en la presente memoria NO han sido financiados por ninguna entidad pública o privada”**. En este punto quien suscribe ha de indicar que el alcance de esta comprobación es limitado a los datos reseñados y expuestos tanto por el beneficiario como por la información publicada en el portal web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

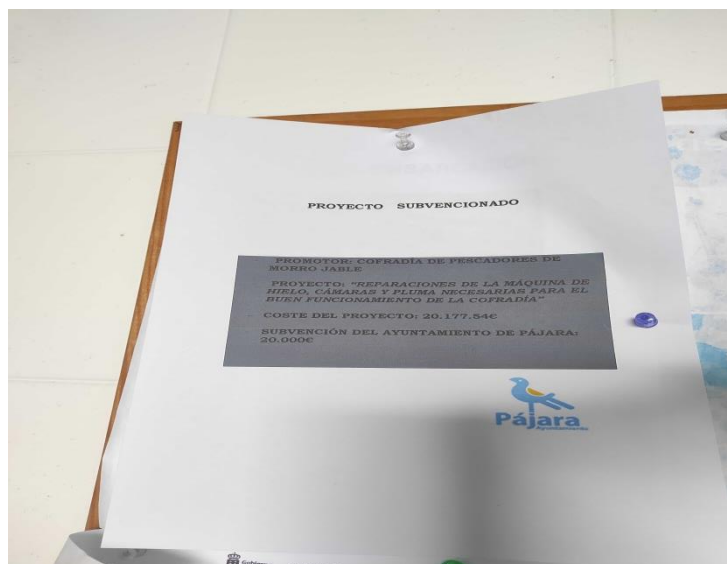
El documento PDF con todas las ayudas concedidas publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones se encuentra anexo al expediente que nos ocupa.

IV. PUBLICIDAD DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN

El proyecto se denomina “reparaciones de la fábrica de hielo, cámaras y pluma necesarias para el buen funcionamiento de la Cofradía”. Al respecto, se incluye el cartel de la actividad subvencionada:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA



El Plan de financiación reflejado en el Convenio que articula la correspondiente concesión de la subvención establece que el Ayuntamiento sufragará con **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)** los gastos totales acreditados del proyecto presentado, no obstante, dichos gastos finalmente ascienden a **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (19.619,99 €)**.

Por tanto y en aplicación de lo establecido de la cláusula décima del Convenio que articula las condiciones de concesión de la subvención, el importe de la misma asciende a **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**, si bien se ha producido un decremento en el coste del proyecto, puesto que los gastos finalmente acreditados ascienden a un importe de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS**; sin embargo, tras ese decremento no ha existido sobrefinanciación.

V.- OBSERVACIONES SOBRE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

De todo lo anterior se desprende que:

GASTOS PREVISTOS DEL PROYECTO:	20.000,00 €
GASTOS JUSTIFICADOS:	19.619,99 €
SUBVENCIÓN MÁXIMA:	20.000,00 €
SUBVENCIÓN ABONO ANTICIPADO:	16.000,00 €
SUBVENCIÓN JUSTIFICADA:	19.619,99 €

VI.- CONCLUSIÓN FINAL



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

En base al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, propongo al órgano competente:

PRIMERO.- Declarar JUSTIFICADA PARCIALMENTE la subvención nominada concedida y COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE, para la realización del proyecto “reparaciones de la fábrica de hielo, cámaras y pluma necesarias para el buen funcionamiento de la Cofradía”, por importe de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (19.619,99€).

SEGUNDO.- Autorizar el pago del importe de TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.619,99€), importe pendiente de abonar a la citada entidad, tras haberse presentado por la misma la Cuenta justificativa simplificada exigida y verificarse el gasto real efectuado en cumplimiento del objeto del convenio suscrito.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos y notificar al interesado a los efectos procedentes, con expresión de los recursos que contra la misma procedan”.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Declarar JUSTIFICADA PARCIALMENTE la subvención nominada concedida y COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE, para la realización del proyecto “reparaciones de la fábrica de hielo, cámaras y pluma necesarias para el buen funcionamiento de la Cofradía”, por importe de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (19.619,99€).

SEGUNDO.- Autorizar el pago del importe de TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (3.619,99€), importe pendiente de abonar a la citada entidad, tras haberse presentado por la misma la Cuenta justificativa simplificada exigida y verificarse el gasto real efectuado en cumplimiento del objeto del convenio suscrito.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos y notificar al interesado a los efectos procedentes, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

1.2.- RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN NOMINADA CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN INNSURFF. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 6/2024)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“Yeelen Carmona Gopar, Asesora jurídica adscrita al departamento de Contratación del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente **SUBV/06/2024**, que se viene tramitando en este Ayuntamiento en relación con la subvención concedida a la ASOCIACIÓN INNSURFF, para la realización del proyecto “Deporte inclusivo 2024”, emito el siguiente,

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO EN RELACIÓN CON LA RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

I.- ANTECEDENTES. –

PRIMERO.- Entre las competencias del Ayuntamiento de Pájara que tiene atribuidas según el art. 25.2. e) se encuentra “e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, así como, “l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”, siendo la voluntad de esta Administración Pública el fomento del apoyo a las personas que se encuentran en esta situación en el municipio de Pájara.

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Así mismo, el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

SEGUNDO.- En el Plan Estratégico de subvenciones 2024, se prevé en este presupuesto el otorgamiento de forma directa de subvención nominativa a la ASOCIACIÓN INNSURFF, con CIF G-67652610, en la modalidad de subvención, consignada en la partida 1533 48038, del presupuesto vigente, para financiar y sufragar los gastos derivados del proyecto denominado: “Deporte inclusivo 2024”.

Rezando el citado Plan Estratégico del siguiente tenor literal: “a) Objetivos: Subvención destinada a la Organización y celebración de cuatro proyectos deportivos inclusivos, que sea desarrollaran a lo largo del 2024, en el municipio de Pájara. Cada proyecto se realizará en cada uno de los trimestres del año. b) Efectos pretendidos: Fomentar y potenciar el deporte inclusivo. Hacer accesible el deporte y las actividades físicas a personas con diversidad funcional. Visibilizar el deporte como herramienta de inclusión social. Sensibilizar a la población en relación a los colectivos más vulnerables. c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos”.

TERCERO.- Que con fecha de 15 de enero de 2024, el representante de la ASOCIACIÓN INNSURFF, con CIF G-67652610, presentó ante esta Administración, escrito con R.E. 614/2024, en el que procedía a solicitar la subvención nominativa prevista en el presupuesto y en el Plan Estratégico de esta Corporación para desarrollar el proyecto denominado: “Deporte inclusivo 2024”. Anexando con su solicitud, la siguiente documentación, a saber: “modelo normalizado de solicitud de subvención, tarjeta identificativa de la Asociación, Dni del representante, memoria descriptiva del proyecto, declaración responsable y autorización para la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias, así como estatutos de la Asociación”.

En la memoria del proyecto presentado se expone: “Objetivos: Pretendemos sensibilizar a la sociedad con respecto a las personas con diversidad funcional. (...), Para cumplir los objetivos de la asociación, plantearemos una serie de actividades de ocio, tiempo libre y jornadas deportivas, con cualquier persona, independientemente de su discapacidad, adaptando la actividad, y convirtiéndola accesible, pero sobre todo inclusiva. Desde iniciación al Surf, Surf adaptado, Paddle surf (Sup), Kayak, Senderismo, Senderismo con sillas Joelette, Ciclismo, Tándem, Boccia, participar en carreras o marchas populares, o cualquier actividad física y de ocio, que se pueda realizar al aire libre y en contacto con la naturaleza (...), a realizar durante el 2024”

CUARTO.- Con fecha 12 de abril de 2024, se emitió la Retención de Créditos nº, con cargo a 2/2024000001287, la partida presupuestaria 1533 48038, por importe de 10.000 euros para conceder una subvención nominada a la ASOCIACIÓN INNSURFF, con CIF G-67652610, con cargo a la siguiente partida:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ORGÁNICA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			IMPORTE
	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	
	1533	48038	ASOCIACIÓN INNSURFF	10.000,00 €

QUINTO.- Que con fecha de 20 de mayo de 2024, el representante de la ASOCIACIÓN INNSURFF, con CIF G-67652610, presentó ante esta Administración, escrito con R.E. 10017/2024, en el que procedía a reformular su solicitud de subvención la subvención nominativa prevista en el presupuesto y en el Plan Estratégico de esta Corporación para desarrollar el proyecto denominado: “Deporte inclusivo 2024”. Anexando con la reformulación una nueva memoria económica y justificativa del proyecto a subvencionar.

SEXTO.- En fecha 17 de diciembre de 2024, se emitió informe de la Concejalía Delegada de Accesibilidad, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad ASOCIACIÓN INNSURFF, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto: “Deporte inclusivo 2024”. Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos, que ascienden a un total de 8.923.49 euros. Desde la Concejalía Delegada de Accesibilidad se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma el coste de 8.923.49 euros.

Informe de la citada Concejalía delegada que apunta: “Desde este marco legal, el Ayuntamiento de Pájara, a través de esta Concejalía, reconoce la importancia de promover la inclusión en nuestra comunidad, fomentando la participación ciudadana en actividades que enriquezcan el tejido social. La asociación INNSURFF desempeña un papel fundamental al ofrecer un espacio donde se ofrecen actividades deportivas inclusivas que atiende a los colectivos más vulnerables, como personas con un alto nivel de dependencia, personas con discapacidad, menores en riesgo de exclusión social y cualquier persona que no pueda realizar un deporte de manera normalizada.

La solicitud de una subvención de 8.923,49€, que se destinaran al sufragio de los gastos de personal de la citada asociación necesarios para el desarrollo del proyecto: “Deporte inclusivo 2024”, así como gastos corrientes necesarios para el desempeño de la citada actividad, que se alinea perfectamente con la competencia municipal que le atribuye la Ley de Bases de Régimen Local a los municipios, por cuanto a la promoción de la inclusión”

SÉPTIMO.- Obra en el expediente de referencia SUBV/06/2024, Informe de la Recaudación Municipal, de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pájara.

OCTAVO.- Que se comprobó que la entidad solicitante se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social.

NOVENO.- Que con fecha 27 de diciembre de 2024, por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación se aprobó la concesión de subvención nominada a la ASOCIACIÓN INNSURFF, con CIF G-67652610, en la modalidad de subvención, consignada en la partida 1533 48038, del presupuesto vigente, para financiar y sufragar los gastos derivados del proyecto denominado: “Deporte inclusivo 2024”, así como el convenio que instrumentaba la concesión del mismo.

Acuerdo que fue efectivamente notificado al Asociación en cuestión, en fecha de 11 de enero de 2025, tal y como se corrobora mediante justificante de acceso de lectura de notificación telemática anexo al expediente que nos ocupa.

DÉCIMO.- Que con fecha de 23 de enero de 2025, el representante de la ASOCIACIÓN INNSURFF, con CIF G-67652610, presentó ante esta Administración, escrito con registro de entrada nº 1075/2025, en el que venía a exponer lo siguiente: “Renunciamos a recibir la subvención de deporte inclusivo 2024”.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. –

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre
- Artículo 94, de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. –

- **PREVIA.** – La ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece literalmente en su artículo 94.1 que: “Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos”.

Igualmente el citado precepto legal en su apartado tercero y cuarto rezan del siguiente tenor: “Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable”. “La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia”.

PRIMERA. – Con base en lo anterior, se ha de apuntar que tras el análisis de esta solicitud, el Órgano Concedente ha verificado que la renuncia a la subvención no genera daños a terceros ni a la entidad pública.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

III. CONCLUSIÓN FINAL –

Primero.- Aceptar la renuncia presentada por el representante de la ASOCIACIÓN INNSURFF, con CIF G-67652610, en fecha 23 de enero de 2025 (R.E. 1075/2025) y declarar concluso el procedimiento en el expediente de subvención a favor de la citada Asociación, a saber expediente SUBV/06/2024, concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en fecha 28 de diciembre de 2024, para el proyecto denominado “Deporte inclusivo 2024” y por importe de 8.923,49€.

Segundo.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos y notificar al interesado a los efectos procedentes, con expresión de los recursos que contra la misma procedan

Este es mi informe, el cual someto a otros que resulten mejor fundados en Derecho.”



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia presentada por el representante de la ASOCIACIÓN INNSURFF, con CIF G-67652610, en fecha 23 de enero de 2025 (R.E. 1075/2025) y declarar concluso el procedimiento en el expediente de subvención a favor de la citada Asociación, a saber expediente SUBV/06/2024, concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en fecha 28 de diciembre de 2024, para el proyecto denominado “*Deporte inclusivo 2024*” y por importe de 8.923,49€.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos y notificar al interesado a los efectos procedentes, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

1.3.- RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN NOMINADA CONCEDIDA A LA FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 18/2024)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

*“Yeelen Carmona Gopar, Asesora jurídica adscrita al departamento de Contratación del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente **SUBV/18/2024**, que se viene tramitando en este Ayuntamiento en relación con la subvención concedida a entidad FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA DE FUERTEVENTURA, con CIF V-35286020, para la realización del proyecto “Promoción, Retransmisión y difusión de la Lucha Canaria”, emito el siguiente,*

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO EN RELACIÓN CON LA RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

I.- ANTECEDENTES. –

PRIMERO.- Entre las competencias del Ayuntamiento de Pájara que tiene atribuidas según el art. 25.2. l) se encuentra “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”, siendo la voluntad de esta Administración Pública el fomento del deporte en el municipio de Pájara.

Igualmente en el ejercicio de las competencias del Ayuntamiento de Pájara se encuentra el fomento del deporte de conformidad con la Disposición Adicional primera apartado 2. 22) de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y de la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención señalados en el artículo 3, prevista en el art. 12.2.a) de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, promocionando las distintas modalidades de carácter deportivo,



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

apoyando, auxiliando y fomentando a las organizaciones que tienen como objetivo fundamental la práctica deportiva en cualquiera de sus manifestaciones.

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Así mismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

SEGUNDO.- Que la FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA DE FUERTEVENTURA, con CIF V-35286020, inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

TERCERO.- En el Plan Estratégico de subvenciones 2024, se prevé en este presupuesto el otorgamiento de forma directa de subvención nominativa a la entidad FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA DE FUERTEVENTURA, con CIF V-35286020, en la modalidad de subvención, consignada en la partida 341 48042, del presupuesto vigente, para financiar y sufragar los gastos derivados del proyecto denominado: “Retransmisión, Promoción y difusión de la Lucha Canaria”.

Rezando el citado Plan Estratégico de Subvenciones del Siguiente tenor: “N) FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA DE FUERTEVENTURA: a) Objetivos: Promoción y difusión de la Lucha Canaria b) Efectos Pretendidos: Apoyar la retransmisión en directo y en diferido de nuestro deporte vernáculo y apoyo a nuestro equipo de Lucha Canaria del Municipio. c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos”.

CUARTO.- Obra en el expediente de referencia SUBV/18/2024, Informe de la Recaudación Municipal de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pájara.

QUINTO.- Se comprobó que la entidad solicitante se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social.

SEXTO.- Que con fecha 12 de junio de 2024, el representante de FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA DE FUERTEVENTURA, presentó ante esta Administración, R.E. 11475/2024, en el procedía a solicitar subvención nominativa prevista en el presupuesto, anexando con su solicitud, la siguiente documentación: “modelo normalizado de solicitud de subvención, CIF de la entidad, dni del representante, autorización expresa para efectuar consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias, así como memoria descriptiva del proyecto a efectuar”

SÉPTIMO.- Con fecha 26 de septiembre de 2024, se emitió la Retención de Créditos nº 2/2024000002500, con cargo a la partida presupuestaria 341 48042, por importe de 7.000 euros para conceder una subvención nominada a la FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA DE FUERTEVENTURA, con cargo a la siguiente partida:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	CRÉDITO
	341	48042	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE. FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA DE FUERTEVENTURA	7.000,00 €

OCTAVO.- Que con fecha 24 de noviembre de 2024, el representante de FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA DE FUERTEVENTURA, presentó ante esta Administración, R.E. 20425/2024, en el procedía a reformular su solicitud de subvención.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

NOVENO.- En fecha 20 de diciembre de 2024, se emitió informe de la Concejalía Delegada de Deportes, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA DE FUERTEVENTURA, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto “Retransmisión, Promoción y difusión de la Lucha Canaria”.

Apuntando por la propia Concejalía delegada: “El objetivo de esta subvención es sufragar parte de los gastos del proyecto “Retransmisión Lucha Canaria 2024”. El interés Público de la convocatoria está acreditado por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, donde se le otorga al municipio como competencias propias las referidas al deporte. Siendo que, en el ejercicio de sus competencias, el Ayuntamiento de Pájara ha decidido gestionar tal servicio en la forma de colaboración con la FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA DE FUERTEVENTURA. La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la promoción del deporte en el municipio. Se considera, por tanto, de interés general subvencionar los gastos de ejecución del proyecto “Retransmisión Lucha Canaria 2024”.

Con este fin se pretende nominar una subvención para la FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA DE FUERTEVENTURA, con C.I.F. V35286020, que ha solicitado una subvención de 7.000 euros para sufragar el coste del proyecto “Retransmisión Lucha Canaria 2024”, para retransmitir los encuentros deportivos de los Clubes del Municipio de Pájara, en todas las categorías, masculino y femenino fomentando con ello que se promocióne el deporte vernáculo de la Lucha Canaria”.

DÉCIMO.- Que con fecha 23 de diciembre de 2024, el representante de FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA DE FUERTEVENTURA, presentó ante esta Administración, escrito con R.E. 21969/2024, en el procedía a anexar la memoria descriptiva del proyecto, en la que expone que: “la grabación de los encuentros disputados por los equipos de Lucha Canaria del Municipio de Pájara, concretamente el Club de Lucha el Saladar y el Club de Lucha Faro de Jandía, durante la temporada 2023/2024, así como los torneos relacionados en los que participen ambos equipos, que serán retransmitidos por la Televisión Onda Fuerteventura. Dichos torneos corresponden a la liga insular, liga regional, torneos de escuelita y torneos de base. Serán aproximadamente unas 20 retransmisiones”.

DÉCIMO PRIMERO.- Que con fecha 27 de diciembre de 2024, por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación se aprobó la concesión de subvención nominada a la de FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA DE FUERTEVENTURA, en la modalidad de subvención nominada, consignada en la partida presupuestaria 341 48042, por importe de 7.000, del presupuesto vigente, para financiar y sufragar los gastos derivados del proyecto denominado: “Retransmisión, Promoción y difusión de la Lucha Canaria”, así como el convenio que instrumentaba la concesión del mismo.

Acuerdo que fue efectivamente notificado al Asociación en cuestión, en fecha de 13 de enero de 2025, tal y como se corrobora mediante justificante de acceso de lectura de notificación telemática anexo al expediente que nos ocupa.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que con fecha de 23 de enero de 2025, el representante de la FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA DE FUERTEVENTURA, presentó ante esta Administración, escrito con registro de entrada nº 1088/2025, en el que venía a exponer lo siguiente: “Una vez concedida la subvención nominal a la Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura para la Retransmisión y difusión de los equipos de Lucha Canaria el municipio de Pájara, esta Federación Renuncia a la subvención concedida, expediente número subv-18-2024”.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre
- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.
- Artículo 94, de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. -

PRIMERA. – La ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece literalmente en su artículo 94.1 que: “Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos”.

Igualmente el citado precepto legal en su apartado tercero y cuarto rezan del siguiente tenor: “Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable”. “La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia”.

SEGUNDA. – Con base en lo anterior, se ha de apuntar que tras el análisis de esta solicitud, se verifica que la renuncia a la subvención no genera daños a terceros ni a la entidad pública.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

IV. CONCLUSIÓN FINAL -

PRIMERO.- Aceptar la renuncia presentada por el representante de la FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA DE FUERTEVENTURA, con CIF V-35286020, en fecha 23 de enero de 2025 (R.E. 1088/2025) y declarar concluso el procedimiento en el expediente de subvención a favor de la citada Federación, a saber expediente SUBV/18/2024, concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en fecha 27 de diciembre de 2024, para el proyecto denominado “Promoción, Retransmisión y difusión de la Lucha Canaria”, y por importe de 7.000,00€.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos y notificar al interesado a los efectos procedentes, con expresión de los recursos que contra la misma procedan

Este es mi informe, el cual someto a otros que resulten mejor fundados en Derecho.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia presentada por el representante de la FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA DE FUERTEVENTURA, con CIF V-35286020, en fecha 23 de enero de 2025 (R.E. 1088/2025) y declarar concluso el procedimiento en el expediente de subvención a favor de la citada Federación, a saber expediente SUBV/18/2024, concedida mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en fecha 27 de diciembre de 2024, para el proyecto denominado “Promoción, Retransmisión y difusión de la Lucha Canaria”, y por importe de 7.000,00€.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos y notificar al interesado a los efectos procedentes, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

1.4.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SUBV 15/2024)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

*“Yeelen Carmona Gopar, Asesora jurídica adscrita al departamento de Contratación del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente **SUBV/15/2024**, que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la Justificación de la subvención concedida a la UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO, para la realización del proyecto “Regional preferente y femenino F8”, emito el siguiente,*

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. –

PRIMERO.- Entre las competencias del Ayuntamiento de Pájara que tiene atribuidas según el art. 25.2. Letra l), de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, se encuentra: “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”, siendo la voluntad de esta Administración Pública el fomento del deporte en el municipio de Pájara.

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Así mismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

SEGUNDO.- Que en el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Pájara 2024-2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, se nombra una subvención destinada a:

B) UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO:

- Objetivos:** Apoyar a la organización en categoría Regional Preferente y la creación de un equipo femenino fútbol 8.
- Efectos Pretendidos:** Promover y fomentar el deporte contribuyendo con la promoción de una vida saludable entre los jóvenes del municipio

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- c. **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

TERCERO.- Con fecha 30 de septiembre de 2024, con R.E. 17398/2024, por el representante de la citada entidad se presentó la siguiente documentación: "Modelo normalizado de subvención en la que solicita el **abono anticipado** del 100% del importe a subvencionar, declaración responsable, memoria explicativa y económica, CIF de la entidad, DNI del representante, y registro en entidades deportivas,".

CUARTO.- Que con fecha 11 de octubre de 2024, el representante de la citada entidad presentó ante esta Administración con R.E. 18052/2024 la siguiente documentación: "cuenta justificativa del beneficiario y relación de facturas y de pagos"

QUINTO.- En fecha 28 de octubre de 2024, se emitió informe de la Concejalía Delegada de Deportes, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la Unión deportiva Playas de Sotavento. Los gastos ascienden a un total de 15.010.84 euros, proponiéndose desde la Concejalía que el Ayuntamiento asuma el 99,93 % de dichos costes. En dicho informe de la Concejalía Delegada se menciona "La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada es porque desde esta Administración se considera un incentivo la promoción del deporte en el municipio y la vida saludable. Se considera, por tanto, de interés general subvencionar los gastos del proyecto "Regional Preferente y femenino F8". Proponiéndose por la propia Concejalía Delegada, que dispone la emisión del presente informe, que este proyecto es de **interés general para el municipio**."

SEXTO.- Que en fecha 28 de octubre de 2024 se emitió la Retención de Créditos nº 2/20240000002633, por importe de 15.000 euros para conceder una subvención nominada a Unión deportiva Playas de Sotavento, con cargo a la siguiente partida:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
	341	48014	UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO	15.000,00 €

SÉPTIMO.- En fecha de 16 de octubre de 2024, se comprobó por la Recaudación Municipal que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Administración Local. Asimismo, se comprobó en fecha 21 de octubre de 2024, que el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social.

OCTAVO.- Que el convenio que articula las condiciones de la concesión de la subvención nominada a la UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO, para la realización del proyecto "Regional preferente y femenino 8", se firmó por ambas partes en fecha de 05 de diciembre de 2024.

NOVENO.- Que con fecha 23 de enero de 2025, se efectuó comunicación con registro de salida nº 564/2025, al UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO, en relación con la subvención nominada para el proyecto "Regional Preferente y femenino F8", en la que se dejaba expresa constancia que: "debían de presentar la cuenta justificativa de los gastos realizados, así como que el plazo de justificación de la referida subvención finaliza el 30 de marzo de 2025"

DÉCIMO.- Consta en el expediente de referencia, Certificados actualizados de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social, así como Informe de la Recaudación Municipal, de no tener deudas con el Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

DÉCIMO PRIMERO.- Que con fecha de 28 de febrero de 2025, la entidad beneficiaria UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO, ha presentado ante esta Administración con R.E. 3197/2025, la cuenta justificativa de la actividad deportiva y económica en relación con la subvención en concurrencia competitiva para el fomento del deporte del ejercicio 2024, del Cabildo Insular de Fuerteventura, a saber (C2: ANEXO V-A/B), que fue presentado por la misma ante el propio Cabildo Insular de Fuerteventura en aras de la justificación de la subvención citada.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/ 1986, de 28 de noviembre
- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

III.- CUENTA JUSTIFICATIVA. -

Según establece el Convenio firmado por ambas partes, la subvención se justificará mediante la Cuenta Justificativa Simplificada, prevista por el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será presentada en el Registro General del Ayuntamiento, su sede electrónica u otras formas igualmente autorizadas por la legislación vigente.

Indicando a su vez el Convenio que articula las condiciones de la concesión de la subvención al UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO, en su estipulación primera que: "todos los gastos subvencionables asociados al proyecto: "Regional Preferente y femenino F8", se deberán realizar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024".

En este orden de cosas, se ha de apuntar que se ha evacuado consulta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, donde consta que la entidad ha percibido otras ayudas públicas, entre ellas, una subvención concedida por el Cabildo Insular de Fuerteventura por importe de 18.750,00€, en concurrencia competitiva para el fomento del deporte del ejercicio 2024, cuya Resolución de concesión definitiva nº 6336/2024, se publicó con fecha 08 de agosto de 2024; si bien no consta que con la misma se financiase el proyecto denominado "Regional preferente y femenino F8", ni los gastos que se subvencionan por esta Corporación en relación con el proyecto que nos ocupa.

En relación con lo anterior, es preceptivo indicar que la entidad beneficiaria UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO, ha presentado ante esta Administración con R.E. 3197/2025, de fecha 28 de febrero del corriente, la cuenta justificativa de la actividad deportiva y económica (C2: ANEXO V-A/B), presentado por la misma ante el Cabildo Insular de Fuerteventura en aras de la justificación de la subvención en concurrencia competitiva para el fomento del deporte del ejercicio 2024; para que con ello se verifique por esta Administración que los gastos que se exponen en la cuenta justificativa presentada en esta Corporación, no se han incluido en la cuenta justificativa presentada en el Cabildo Insular.

A mayor abundamiento, se ha de precisar que el beneficiario en su declaración responsable presentada ante esta Administración con Registro de entrada nº 17398/2024, de fecha 30 de septiembre de 2024, declara: **"Que los gastos descritos en la presente memoria NO han sido financiados por ninguna entidad pública o privada"**. En este punto quien suscribe ha de indicar que el alcance de esta comprobación es limitado a los datos reseñados y expuestos tanto



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

por el beneficiario como por la información publicada en el portal web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La consulta evacuada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones puede descargarse en el siguiente enlace:

- <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones/consulta>

No obstante lo anterior, se ha de sacar a colación lo expuesto en la Clausula sexta del Convenio que articula las condiciones de concesión de la subvención UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO para el proyecto “Regional Preferente y femenino F8”, que reza: “La presente subvención es **compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda percibir el beneficiario para la misma finalidad, si bien, en ningún caso el importe total de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada”.

Que mediante el análisis de la documental aportada por la entidad beneficiaria UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO, consistente en la presentación de facturas y justificantes de pago, con el registro de entrada nº 18052/2024, de 11 de octubre de 2024, se comprueba que los **gastos asociados** al proyecto denominado: “Regional Preferente y femenino F8”, son los siguientes:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	CIF	PROVEEDOR	CANTIDAD	SUBVENCIONABLE
CR005157	21/08/2024	21/08/2024	B35310556	BASE SPORTS	314.00€	314.00€
S2024000005	12/08/24	12/08/2024	G76039353	EVELYNE FRANCOISE TERRIER	309.00€	309.00€
FA24006	09/01/24	09/01/24	B35389279	FLOMAIDA S.L.	620.50€	620.50€
FA24005	9/1/24	09/01/24	B35389279	FLOMAIDA S.L.	681.20€	681.20€
FA24073	08/08/24	14/08/24	B35389279	FLOMAIDA S.L.	111.6€	111.6€
FA24072	08/08/24	14/08/24	B35389279	FLOMAIDA S.L.	1.517,3€	1.517,3€
FA24070	08/08/24	14/08/24	B35389279	FLOMAIDA S.L.	104.5€	104.5€
FA24071	8/8/24	14/08/24	B35389279	FLOMAIDA S.L.	438.4€	438.4€
FA24074	08/08/2024	14/08/2024	B35389279	FLOMAIDA S.L.	1.389,95€	1.389,95€
FA24075	09/08/2024	14/08/2024	B35389279	FLOMAIDA S.L.	587.5€	587.5€
F30-2024	24/06/2024	24/06/2024	G38307617	CLUB DEPORTIVO VERA	117€	117€
F2024/18	27/01/2024	15/01/2024	B76179795	AUTOBUSES MORENO S.L.U.	288.4€	288.4€
1/F2024/18	27/01/2024	27/01/2024	B76179795	AUTOBUSES MORENO S.L.U.	-185.4€	-185.4€
F2024/54	07/02/2024	30/1/2024	B76179795	AUTOBUSES MORENO S.L.U.	288.4€	288.4€
A202400294	02/03/2024	12/02/2024	B35018506	TRANSPORTE LA PARDILLA S.L.	139.1€	139.1€
A2024/171	19/03/2024	11/03/2024	B76179795	AUTOBUSES MORENO S.L.U.	103.00€	103.00€
A202400506	28/03/2024	11/3/2024	B35018506	TRANSPORTE LA PARDILLA S.L.	192.60€	192.60€
F2024/211	06/04/2024	28/3/2024	B76179795	AUTOBUSES MORENO S.L.U.	309.00€	309.00€
A202400806	01/05/2024	18/4/2024	B35018506	TRANSPORTE LA PARDILLA S.L.	192.60€	192.60€



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

A202400288	02/06/2024	17/5/2024	B35018506	TRANSPORTE LA PARDILLA S.L.	192.60€	192.60€
A202401080	02/06/2024	2/6/2024	B35018506	TRANSPORTE LA PARDILLA S.L.	235.40€	42.80€
F2024/329	25/05/2024	12/05/2024	B76179795	AUTOBUSES MORENO S.L.U.	309.00€	309.00€
16357	19/06/2024	16/06/2024	B38338331	TRANSPORTE PALUPER	329.60€	329.60€
A202401585	31/08/2024	11/08/2024	B35018506	TRANSPORTE LA PARDILLA S.L.	181.90€	181.90€
1/00051	21/03/2024	20/3/2024	B35538537	VIAJES JANDÍA TOURS	114.85€	114.85€
1/00048	21/03/2024	20/3/2024	B35538537	VIAJES JANDÍA TOURS	38.07€	38.07€
1/00049	21/03/2024	20/3/2024	B35538537	VIAJES JANDÍA TOURS	179.39€	179.39€
1/00050	21/03/2024	20/3/2024	B35538537	VIAJES JANDÍA TOURS	71.88€	71.88€
02/2024	16/01/2024	16/01/2024	G35218361	CLUB DE FUTBOL UNIÓN VIERA	90.00€	90.00€
12024	27/01/2024	27/1/2024	B76152602	PANADERÍA PASTELERÍA ARTESANAL LA RURAL	57.30€	57.30€
00001TB922020	07/02/2024	07/02/2024	B76152602	PANADERÍA PASTELERÍA ARTESANAL LA RURAL	14.06€	14.06€
0001TB942015	07/02/2024	07/02/2024	B76152602	PANADERÍA PASTELERÍA ARTESANAL LA RURAL	56.90€	56.90€
031/2024	20/02/2024	20/2/2024	G35375948	CF SPORTING TIAS	110.00€	110.00€
1	02/03/2024	2/3/2024	B76343318	RAFESTBARNAY S.L.	105.00€	105.00€
24F0002	16/03/2024	16/3/2024	G35301662	U.D. SAN NICOLAS	150.00€	150.00€
00001BT9474068	06/04/2024	6/4/2024	B76152602	PANADERÍA PASTELERÍA ARTESANAL LA RURAL	45.10€	45.10€
493621	06/04/2024	6/4/2024	G76030353	RESTAURANTE HERMANOS GARCÍA	246.50€	246.50€
00001TB981805	20/04/2024	20/4/2024	B76152602	PANADERÍA PASTELERÍA ARTESANAL LA RURAL	55.10€	55.10€
00001TB987895	1/5/24	1/5/2024	B76152602	PANADERÍA PASTELERÍA ARTESANAL LA RURAL	68.20€	68.20€
05-475	01/05/2024	01/05/2024	G35409754	U.D. GUIA	93.00€	93.00€
00001TB993649	11/5/2024	11/5/2024	B76152602	PANADERÍA PASTELERÍA ARTESANAL LA RURAL	86.10€	86.10€
00003TB005429	02/06/2024	02/06/2024	B76152602	PANADERÍA PASTELERÍA ARTESANAL LA RURAL	47.50€	47.50€
0003TB00016620	22/06/2024	23/06/2024	B76152602	PANADERÍA PASTELERÍA	81.80€	81.80€



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

				ARTESANAL LA RURAL		
717	08/06/24	02/06/24	G35251115	FEDERACIÓN INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS Y COMITE DE ARB.	315.00€	315.00€
P/63613	13/01/24	CERT. INGRESOS/PAGOS	G35251115	FEDERACIÓN INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS Y COMITE DE ARB.	315.00€	315.00€
P/ 63786	20/01/24	CERT. INGRESOS/PAGOS	G35251115	FEDERACIÓN INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS Y COMITE DE ARB.	315.00€	315.00€
P/64720	03/02/24	CERT. INGRESOS/PAGOS	G35251115	FEDERACIÓN INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS Y COMITE DE ARB.	315.00€	315.00€
P/65288	10/02/24	CERT. INGRESOS/PAGOS	G35251115	FEDERACIÓN INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS Y COMITE DE ARB.	315.00€	315.00€
P/66378	22/04/24	CERT. INGRESOS/PAGOS	G35251115	FEDERACIÓN INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS Y COMITE DE ARB.	315.00€	315.00€
P/67515	09/03/24	CERT. INGRESOS/PAGOS	G35251115	FEDERACIÓN INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS Y COMITE DE ARB.	315.00€	315.00€
P/68701	08/05/24	CERT. INGRESOS/PAGOS	G35251115	FEDERACIÓN INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS Y COMITE DE ARB.	315.00€	315.00€
P/70206	13/04/24	CERT. INGRESOS/PAGOS	G35251115	FEDERACIÓN INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS Y COMITE DE ARB.	315.00€	315.00€
P/71101	27/04/24	CERT. INGRESOS/PAGOS	G35251115	FEDERACIÓN INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS Y COMITE DE ARB.	315.00€	315.00€
P/71696	04/05/24	CERT. INGRESOS/PAGOS	G35251115	FEDERACIÓN INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS Y COMITE DE ARB.	315.00€	315.00€
P/72589	18/05/24	CERT. INGRESOS/PAGOS	G35251115	FEDERACIÓN INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS Y COMITE DE ARB.	315.00€	315.00€
P/73721	30/05/24	CERT. INGRESOS/PAGOS	G35251115	FEDERACIÓN INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS Y COMITE DE ARB.	315.00€	315.00€



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

P/75401	07/09/24	CERT. INGRESOS/PAGOS	G35251115	FEDERACIÓN INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS Y COMITE DE ARB.	315.00€	315.00€
P/75501	21/09/24	CERT. INGRESOS/PAGOS	G35251115	FEDERACIÓN INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS Y COMITE DE ARB.	315.00€	315.00€
				TOTAL:	15.202,90€	15.010,30€

De la documentación presentada se desprende que los gastos que se han efectuado en el período subvencionable comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, son los siguientes:

Suma gastos en período subvencionable: 15.010.30€

Con base en lo anterior, se ha de indicar que el Plan de financiación reflejado en el Convenio que articula la correspondiente concesión de la subvención, establece que el Ayuntamiento de Pájara sufragará el importe máximo de **QUINCE MIL EUROS** (15.000€), de los gastos totales del proyecto a efectuar por la entidad beneficiaria UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO.

Es preciso en este punto hacer alusión a lo dispuesto en la Clausula cuarta del Convenio que articula las condiciones de concesión de la subvención al UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO, para el proyecto “Regional Preferente y femenino F8”, toda vez que en su apartado 4.2. letra k), expone que el beneficiario: “Deberá dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, con el logotipo aprobado del Ayuntamiento de Pájara”. En este sentido se comprueba el logotipo del Ayuntamiento de Pájara, presente en una de las Publicaciones del Club, con enlace:

- <https://www.instagram.com/p/DFzqvbVtIKz/?igsh=MXQ0MHP6cTh5cHRvYw==>
- <https://www.instagram.com/p/DGWAL9AtyH3/?igsh=MWQyaGRreTU0ZTM5Nw==>

IV.- OBSERVACIONES SOBRE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

De todo lo anterior se desprende que:

GASTOS PREVISTOS DEL PROYECTO:	15.000,00€
GASTOS JUSTIFICADOS:	15.010,30€
SUBVENCIÓN MÁXIMA:	15.000,00€
SUBVENCIÓN ABONO ANTICIPADO:	15.000€
SUBVENCIÓN JUSTIFICADA:	15.000,00€

V.- CONCLUSIÓN FINAL

A tenor de lo dispuesto en el precepto 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, propongo al órgano competente:

Primero.- Declarar JUSTIFICADA TOTALMENTE la subvención nominada concedida a UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00€), para la ejecución del proyecto “Regional Preferente y femenino F8”.

Segundo.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos y notificar al interesado a los efectos procedentes, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Este es mi informe, el cual someto a otro mejor fundado en Derecho.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Declarar JUSTIFICADA TOTALMENTE la subvención nominada concedida a UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00€), para la ejecución del proyecto “Regional Preferente y femenino F8”.

SEGUNDO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos y notificar al interesado a los efectos procedentes, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

2.- LICENCIAS DE ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

No se formularon.

3.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

No se formularon.

4.- OTRAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.

No se formularon.

5.- PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES Y DE OTRAS ADMINISTRACIONES.

No se formularon.

6.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

6.1.- RENOVACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCALES AL “SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO”. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (CVC 6/2025)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE POLICÍA.

RESULTANDO: Previos los trámites oportunos y en el marco de colaboración que este Ayuntamiento ha venido manteniendo con la A.G.E. en materia de protección de las mujeres víctimas de violencia de género, se suscribió el pasado día 6 de abril de 2021 Convenio de Colaboración con la AGE de Fuerteventura, al objeto de la regulación de actuaciones de cooperación y de la incorporación del Cuerpo de Policía Local de Pájara al Sistema de Seguimiento



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Integral de los casos de Violencia de Género, VIOGEN. Previéndose un plazo de cuatro años de vigencia del Acuerdo que nos ocupa, y acercándose su fin, procede suscribir un nuevo Convenio de Colaboración.

RESULTANDO: Que en fecha 18 de marzo de 2025, ha tenido entrada en este Ayuntamiento escrito mediante el que desde la Dirección Insular de la A.G.E en Fuerteventura se nos remite borrador del nuevo Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ministerio del Interior y esta Entidad Local, para el mantenimiento de la Policía Local en su incorporación al Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género, VIOGEN.

Y dada cuenta de que, se adjuntaba borrador del Convenio y de que se establecía en el citado Oficio así mismo que:

“Los pasos a seguir para poder adherirse al nuevo Convenio serían los siguientes:

1.- Ese Ayuntamiento deberá rellenar el Convenio que se adjunta y remitirlo a esta Dirección Insular en formato Word.

2.- Cuando la SES haya comprobado que el convenio cumple lo estipulado por ellos, lo enviaremos al Ayuntamiento para que el Alcalde proceda a la firma electrónica del mismo y nos lo remitan firmado.

3.- Una vez firmado por el SES se publicará en el BOE”.

RESULTANDO: Que los cuerpos de la Policía Local están integrados en las fuerzas y cuerpos de seguridad que ejercen su actividad en los distintos municipios de Canarias, con funciones y objetivos comunes, cuales son el orden público y la seguridad ciudadana, y que es en ese marco competencial en donde debe prestarse toda clase de atención integral a las mujeres víctimas de violencia o en situación de riesgo.

CONSIDERANDO: Que entre las funciones de la Policía Local Canaria que aparecen recogidas en el artículo 8 de la Ley 6/1997, de 4 de julio de las Policías Locales de Canarias, figuran las de policía social, que comportan “la atención y denuncia ante la Administración de las situaciones de marginación que afecten a los sectores más frágiles de la sociedad”.

CONSIDERANDO: Que la Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género, establece entre los principios del sistema:

“(…) c) Colaborar mutuamente en la gestión o adscripción de medios para la prestación de los servicios encomendados a una de ellas, a través de los convenios de colaboración a que hace referencia el apartado 2 del presente artículo.

d) Respetar el ejercicio de las competencias propias de las restantes administraciones (...).”

CONSIDERANDO: Que la colaboración interadministrativa está expresamente regulada en el art. 51 de la Ley 16/2003, de 8 de abril de Violencia de Género.

RESULTANDO: Que la adhesión al Convenio de colaboración que nos ocupa no lleva aparejado coste económico para esta Administración Local.

CONSIDERANDO: Que en el Preámbulo de la Ley 16/2003, se establece que “la violencia de género constituye un grave atentado directo e inmediato contra la dignidad, los derechos individuales, la calidad de vida y la salud física y mental de las mujeres. La violencia de género no es un fenómeno nuevo ni característico exclusivamente de nuestra sociedad. Se trata de una terrible lacra social que debilita los pilares de nuestro sistema político y nuestra convivencia cotidiana, y que se fundamenta en una consideración desigual y desequilibrada de las relaciones de poder entre hombres y mujeres, prejuicios sexistas, y actitudes discriminatorias en los más variados aspectos (...). Y que, “(...) se pretende establecer, de forma integrada y multisectorial, un



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

conjunto unitario de servicios y prestaciones de carácter social, educativo, sanitario y de seguridad, desarrollados por las administraciones públicas canarias en el cumplimiento de sus respectivas competencias y por las entidades públicas y privadas que colaboren con las mismas, tendentes a la prevención y erradicación de las situaciones de violencia de género, en el ámbito de esta Comunidad Autónoma (...)."

RESULTANDO: Que obra en el expediente Informe Jurídico, emitido por el TAG, D. Ignacio Adolfo Medina Manrique, dictaminándose favorablemente la posibilidad de suscripción del nuevo Convenio de Colaboración que nos ocupa, y en el que consta lo siguiente:

"(...) Terminar este apartado señalando, - aunque ya se adelantó-, que al igual que ocurrió con el acuerdo anteriormente celebrado, este que nos ocupa, "no conlleva coste alguno para ninguna de las partes que lo suscriben, ni transferencia de recursos entre las mismas", según reza su cláusula séptima.

Plasmadas las consideraciones anteriores de índole general, **ÚNICAMENTE PROCEDE INFORMAR FAVORABLEMENTE** la suscripción de este nuevo Convenio de Colaboración entre la Dirección Insular de la AGE de Fuerteventura y este Ayuntamiento de Pájara, al objeto de establecer la forma de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento para la adecuación de los mecanismos técnicos informáticos necesarios para que los miembros del Cuerpo de Policía Local de la Entidad Local que actúen en materia de Violencia de Género se incorporen al "Sistema de Seguimiento integral de los casos de Violencia de Género" del Ministerio del Interior.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, esto es, por la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar la suscripción del nuevo Convenio de Colaboración a suscribir entre la Dirección Insular de la AGE en Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara mediante el que se establece la forma de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento para la adecuación de los mecanismos técnicos informáticos necesarios para que los miembros del Cuerpo de Policía Local de la Entidad Local que actúen en materia de Violencia de Género se incorporen al "Sistema de Seguimiento integral de los casos de Violencia de Género" del Ministerio del Interior.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa, una vez nos sea remitido firmado para su firma electrónica.

Tercero.- Dar traslado a la Jefatura de la Policía Local de Pájara, y a los Departamentos municipales de Asuntos Sociales Municipal y de Nuevas Tecnologías, para su conocimiento y a los efectos que procedan.

Cuarto.- Notificar el Acuerdo a la Dirección Insular de la AGE en Fuerteventura, junto con el borrador del Convenio que se ha enviado a este Ayuntamiento, una vez cumplimentado".

RESULTANDO: Que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 26 de junio de 2023, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. n.º 91 de 29 de julio de 2019). En consecuencia, en el caso que nos ocupa, y dado que no conlleva obligaciones de gasto, podrá adoptarse el Acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO: Que no resulta necesario Informe de la Intervención Municipal por no derivarse de la adopción del Acuerdo que nos ocupa obligaciones de tipo económico.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

En base a todo lo anterior, vista la documentación que integra el expediente, y en virtud de las competencias que me confiere la legislación vigente, para su consideración, por el órgano competente, esto es, por la Junta de gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar la suscripción del nuevo Convenio de Colaboración a suscribir entre la Dirección Insular de la AGE en Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara mediante el que se establece la forma de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento para la adecuación de los mecanismos técnicos informáticos necesarios para que los miembros del Cuerpo de Policía Local de la Entidad Local que actúen en materia de Violencia de Género se incorporen al "Sistema de Seguimiento integral de los casos de Violencia de Género" del Ministerio del Interior.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa, una vez nos sea remitido firmado para su firma electrónica.

Tercero.- Dar traslado a la Jefatura de la Policía Local de Pájara, y a los Departamentos municipales de Asuntos Sociales Municipal y de Nuevas Tecnologías, para su conocimiento y a los efectos que procedan.

Cuarto.- Notificar el Acuerdo a la Dirección Insular de la AGE en Fuerteventura, junto con el borrador del Convenio que se ha enviado a este Ayuntamiento, una vez cumplimentado.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del nuevo Convenio de Colaboración a suscribir entre la Dirección Insular de la AGE en Fuerteventura y el Ayuntamiento de Pájara mediante el que se establece la forma de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento para la adecuación de los mecanismos técnicos informáticos necesarios para que los miembros del Cuerpo de Policía Local de la Entidad Local que actúen en materia de Violencia de Género se incorporen al "Sistema de Seguimiento integral de los casos de Violencia de Género" del Ministerio del Interior.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa, una vez nos sea remitido firmado para su firma electrónica.

TERCERO.- Dar traslado a la Jefatura de la Policía Local de Pájara, y a los Departamentos municipales de Asuntos Sociales Municipal y de Nuevas Tecnologías, para su conocimiento y a los efectos que procedan.

CUARTO.- Notificar el Acuerdo a la Dirección Insular de la AGE en Fuerteventura, junto con el borrador del Convenio que se ha enviado a este Ayuntamiento, una vez cumplimentado.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

7.- PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.

No se formularon.

TERCERO.- ACUERDOS DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES.

B) PARTE DECLARATIVA

C) PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

CUARTO.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

QUINTO.- INFORMACIÓN Y DACIÓN DE CUENTA DE LA GESTIÓN Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA GESTIÓN DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.

D) RUEGOS Y PREGUNTAS

E) ASUNTOS DE URGENCIA

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.